

Objeto: ELEVA ACTUACIONES. SOLICITA DESESTIMACIÓN Y ARCHIVO.

Señora Jueza:

RUBÉN DARIO GON, en el carácter de Agente Fiscal subrogante de la Tercera Circunscripción Judicial, vengo por este acto a elevar las actuaciones preliminares llevadas adelante concomitantemente por la Procuración General del Excmo. Superior Tribunal de Justicia y el Suscripto mediante legajo registrado con el N° 03 Año 2021 caratulado: **“SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA, SEGURIDAD Y TRABAJO S/ DENUNCIA”**.

Cabe memorar, que las presentes actuaciones se inician a raíz de la presentación formulada por el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo de nuestra provincia Dr. Jorge Abel González, mediante la cual pone formalmente a conocimiento de la Procuración General la temática abordada en la difusión del programa “Telenoche Investiga”, correspondiente al canal Todo Noticias emitido el día 11 del corriente mes y año a las 21:00 horas, en el que se hacía referencia a la presunta violación de derechos de mujeres gestantes pertenecientes a las comunidades indígenas del extremo oeste formoseño, haciendo alusión allí a que las mismas son perseguidas por miembros de la policía provincial, quienes las llevan a centros de aislamiento y si ya están en término les practican cesáreas, llevándolas a veces a la ciudad de Formosa donde son separadas de sus niños.

Surge también del anoticiamiento formulado, que en la producción del programa, mientras una periodista entrevistaba a mujeres con el rostro tapado, se publicaban placas en pantalla con leyendas tales como “ESCONDIDAS Y ATERRADAS LAS EMBARAZADAS DEL MONTE. NO QUIEREN QUE LAS SEPAREN DE SUS HIJOS AL PARIR” “86 EMBARAZADAS REFUGIADAS”.

Obra también en la “*noticia criminis*” aportada por el titular de la cartera indicada, que en dicho programa se hizo referencia a que “*la gente le tiene miedo a la policía. Le hacen una cesárea y no se encuentra más al bebé. Se han llevado nenes solos a Formosa, sin la madre, que queda aislada*”. Sumándose afirmaciones tales como “*la policía de Formosa llega a caballo, por la madrugada, e inician pesquisas que en determinados casos terminan con detenidos. Por lo que se recluyen en lo inhóspito del monte, incluso a pesar de que las condiciones de habitabilidad no son las mejores para sus hijos*”.

Agrega la presentación que da inicio a estas actuaciones, que aparentemente el sitio en el que se realiza la entrevista a las mujeres cuyas imágenes y audios se reproducen, sería cercana a la ciudad de Ingeniero Juárez. No así las primeras,

en las que periodistas, fotógrafos y camarógrafos hablan, que se trataría de una vivienda presuntamente en la localidad de El Potrillo.

Surge asimismo del anoticiamiento aludido, que en los audios y videos se hace mención a que las mujeres son compulsivamente llevadas a una cesárea y que posteriormente les colocan –también de manera compulsiva- un chip subcutáneo anticonceptivo.

Se acompañan además dos DVDs conteniendo la grabación del programa que diera origen a la denuncia impetrada y se solicita la producción de las medidas tendientes a comprobar la existencia de los hechos relatados.

A fs. 19 el Sr. Procurador General dispone la sustanciación concurrente de la presente investigación, juntamente con el suscripto, solicitando al Jefe de la Agrupación VI de Gendarmería Nacional autorice lo necesario para materializar las decisiones que en dicho marco tome el Secretario de la Procuración y el funcionario que suscribe.

A fs. 20 y ante la necesidad de tomar conocimiento directo de la situación planteada, dispuse constituirme en la localidad de Ingeniero Juárez a los fines de que, previa visualización del material contenido en los soportes magnéticos, se proceda a la individualización de las personas que allí se observan. Fecho, disponer todas las medidas conducentes al esclarecimiento del objeto de la presente investigación preliminar; solicitando en dicha oportunidad al Sr. Jefe del Escuadrón 19 “Ingeniero Juárez” de Gendarmería Nacional, tenga a bien disponer la realización de un amplio informe socio económico y ambiental de los lugares de residencia de las personas pertenecientes a las comunidades de la Etnia Wichí (ilustrado filmica y fotográficamente) destacándose: estado de salud de todas ellas, sexo y edades -para cuya misión se solicita de igual modo en valiosa colaboración, pueda ser realizado por personal médico de la institución-.

A fs. 21/22 obra Acta de procedimiento circunstanciada, de la que emerge la visualización de los soportes magnéticos (conforme fuera dispuesto) dejándose constancia que en dicha medida uno de los testigos de acta reconoció a la referente indígena Agüero, a quién conoce como “Normanda”. Se deja constancia también en dicha pieza probatoria la solicitud realizada al Sr. Jefe del Escuadrón 19 de Gendarmería Nacional, para que por su intermedio se realice una pesquisa tendiente a identificar eventuales testigos o personas que puedan aportar datos de utilidad sobre los hechos dados a conocer.

El acta indicada en el párrafo que antecede da cuenta de la constitución de la comisión judicial y personal de Gendarmería Nacional en el Hospital de la ciudad de Ingeniero Juárez y en la Escuela N° 12 de dicha localidad, donde se requirió al Director del nosocomio información acerca de tratamientos prenatales y nacimientos relacionados con las comunidades originarias del lugar; expresando el galeno que actualmente registran 168 mujeres en estado gestacional en la localidad de Ingeniero Juárez, de las cuales 38 son originarias. Agregó en dicha oportunidad el Dr. Fernández que diariamente

se realiza atención primaria de la salud, con equipos y personal médico, quienes se constituyen en los domicilios de las personas gestantes, debido a que las mismas no concurren de manera espontánea a los controles periódicos. Refirió también que las mujeres de las comunidades indígenas se inician sexualmente a muy corta edad y cursan sus primeros embarazos de manera temprana, por lo que al momento del parto presentan una talla baja que a veces no permite el parto normal debido a la desproporción entre el tamaño del bebé y el canal del parto. En cuanto a los índices de natalidad relató que desde el 15 de enero hasta el 15 de marzo, ambos del corriente año, se registra un total de 116 nacimientos, de los cuales más del 80% corresponden a la población originaria de la zona. En el mismo acto el facultativo médico hizo entrega de un informe ampliatorio de los datos brindados.

A fs. 38 consta acta de manifestación espontánea de José Carrizo, quien refirió que tomó conocimiento de los hechos por haberlo visto en los medios de comunicación, que sin embargo el lugar donde se realizó esa filmación sería en el barrio Alberdi de la localidad de Ingeniero Juárez, en un asentamiento nuevo, que por ello podrá observarse en el lugar la espesura del monte. Agregó que las mujeres que fueron entrevistadas por el Canal TN cuentan con 50 años de edad aproximadamente, que la escena fue montada por los periodistas con la colaboración de Ercilia Agüero. Respecto a las mujeres presuntamente embarazadas que se encontraría viviendo en el monte manifestó que es totalmente falso; aportó finalmente los nombres de algunas mujeres que fueron reconocidas por integrantes de la comunidad, tales como Zulema Solano o Solainé, Benicia Luna, Juana Agüero y Decilia Torres.

A fs. 39 rola acta de manifestación espontánea de Maximiliano Navarrete, quién indicó que el hecho denunciado es totalmente falso, que tomó conocimiento de que las mujeres entrevistadas por el canal de televisión en realidad son residentes de Ingeniero Juárez. Sostuvo además que por su actividad de empleado de salud sabe que los partos de la comunidad son institucionalizados, es decir que se dan en el Hospital.

A fs. 40 consta acta de manifestación espontánea de Lucio Vázquez, quién expresó que eso que se vio en la televisión ocurrió en Ingeniero Juárez, en el Barrio denominado Ex Inta; que al tercer día que anduvieron los periodistas de TN fue a su casa Pilar Agüero (sobrina de Ercilia Agüero) a visitar a su hija y le comentó que su nombrada tía ofrecía \$5000 a quienes quisieran hacerse pasar por embarazadas. Agregó que la gente en esos días comentaba que Ercilia andaba haciendo cosas, que preparaban casas de hule y ahí metían gente y las disfrazaban. También mencionó a las ciudadanas Zulema Solainé, Juana Agüero, Paula Ruiz y Miguelina Navarrete como personas que salieron en la televisión. Finalmente refirió que no es cierto que la policía los persiga y los obligue a meterse en el monte, ya que cuando los policías se meten el originario reacciona “como avispa” (tex.) y salen todos juntos a defenderse.

A fs. 41 obra acta de procedimiento, la cual documenta el traslado de los funcionarios judiciales y personal de Gendarmería Nacional hasta el lugar indicado

como de ocurrencia de los hechos (barrio Belgrano II – Ex Inta); que ya en el lugar, al que se accede caminando aproximadamente 200 metros, la comisión es abordada por un grupo de mujeres, portando una de ellas un machete en sus manos, quienes comenzaron a cuestionar la presencia oficial en el sitio y refiriendo quien encabezaba el grupo de originarias si era nuestra intención detenerlas o comprobar que lo de los embarazos era mentira, a lo que el suscripto procedió a explicarles que nuestra presencia obedecía a un trabajo de investigación preliminar y que podrían aportar ellas también los datos que estimen necesarios a tales fines, continuando sin embargo las presentes (con la presencia ya de personas de sexo masculino que se sumaron a su grupo) con reparos y desconfianza en cuanto a nuestra presencia, por lo que previo explicarles que podían dirigirse al Escuadrón 19 de Gendarmería Nacional para aportar datos, nos retiramos.

A fs. 42 rola acta de manifestación espontánea de Jorge Torres, quien indicó que su comunidad repudia el “montaje” (tex.) que armaron los del canal TN, y que les da vergüenza como pueblos originarios lo que hicieron sus paisanos. Nombró a Zulema Solainé, Delicia torres y Benicia Luna como personas integrantes del grupo de mujeres que salieron en la televisión, que tiene conocimiento de que son todas mujeres de más de 50 años y ninguna está embarazada. Afirmó que él trabaja en el centro de salud del Barrio Obrero y por ello conoce que todas las mujeres embarazadas reciben atención médica, porque si no van al centro de salud son visitadas en sus casas y que hay dos parteras tradicionales Wichí en el lugar.

A fs. 43 glosa acta de manifestación espontánea de Cesáreo García, quién refirió que no es correcto lo que decían en el video, que es mentira. Agregó que no es verdad que haya mujeres escondidas en el monte por persecuciones, y que sabe que tanto criollas como indígenas son atendidas en sus embarazos, siendo buscadas una semana antes de la fecha del parto.

Que, a los fines de recabar mayores elementos de convicción se han librado a fs. 45 oficios al Registro de Estado civil y Capacidad de las Personas, al Ministerio de Desarrollo Humano de la provincia, a la Unidad Regional VI de la Policía provincial, al instituto de comunidades Aborígenes, al Instituto Nacional contra la Discriminación la Xenofobia y el Racismo, a la Municipalidad de Ingeniero Juárez, al Honorable Concejo Deliberante de dicha localidad, a la Asesora de Menores de la 3ra. Circunscripción Judicial y al Juzgado de Paz de Menor Cuantía de la ciudad de Ingeniero Juárez, quienes han evacuado los informes solicitados conforme se detallará seguidamente.

Así, a fs. 51 se incorpora el informe remitido por el Sr. Juez de Paz de la localidad de Ingeniero Juárez, quien no ha tomado conocimiento y/o intervención que involucren a mujeres gestantes pertenecientes a las comunidades indígenas.

A fs. 52 obra informe de la Sra. Asesora de Menores de la Tercera Circunscripción Judicial dando cuenta de que ni de los registros de la Defensoría de Pobres y Ausentes ni en la Asesoría de Menores e Incapaces surgen datos acerca de

guarda asistencial o preadoptiva en la que se encuentren involucrados menores pertenecientes a alguna de las diferentes etnias de la región. Agrega que dicha situación no es frecuente que se judicialice, ya que es la propia familia ampliada quien colabora en la crianza y contención de los niños de las comunidades cuando sus progenitores no pueden realizar dicha tarea. Igualmente ilustra que tampoco se ha recepcionado denuncia por abandono, maltrato o situación de riesgo de menores.

A fs. 53 surge informe del Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Ingeniero Juárez, haciendo saber que ninguna de las personas que compone el cuerpo deliberativo tomó conocimiento y/o intervino en situaciones que involucren y/o vulneren derechos de mujeres gestantes de las comunidades originarias de la ciudad de Ingeniero Juárez y zonas adyacentes.

A fs. 54 se agrega informe del Presidente del Instituto de Comunidades Aborígenes, del que emerge que en sus registro no obran antecedentes relacionados a mujeres embarazadas y vulneración de sus derechos en los departamentos de Ramón Lista y/o Matacos. Como así también que no existen denuncias parecidas siquiera a las descriptas. Detalla dicho informe que los departamentos Ramón Lista y Matacos se encuentran comprendidos dentro del Distrito Sanitario N° 1, el cual cuenta con un hospital de cabecera (Distrital Eva Perón de Ingeniero Juárez) vinculado estratégicamente con los hospitales de las localidades de El Potrillo y El Chorro, como así también de los Centros de Salud de las localidades de María Cristina y Lote 8. Que los controles médicos periódicos se realizan en los nosocomios hospitalarios mencionados, contando ellos con el plantel de profesionales (médicos, bioquímicos, obstetra, partera y enfermera correspondiente), destacando en ese sentido la existencia de cuatro enfermeros universitarios de la comunidad wichí, quienes prestan servicio en los centros sanitarios de El Potrillo y María Cristina. Se informa además que cuando las mujeres de las comunidades aborígenes del interior concurren directamente al hospital de la Madre y el Niño de la ciudad de Formosa, desde el Instituto se les brinda asistencia integral (pañales, fajas, gazas, medicamentos, hospedaje, alimentación) tanto a las parturientas como a sus acompañantes. Finalmente surge del informe, que al haber tomado conocimiento esas autoridades de la situación manifestada en los medios televisivos, se han puesto en contacto con delegados y autoridades comunitarias de la zona, quienes sólo han manifestado su descontento por el absoluto desapego a la verdad de los relatos realizados y que indudablemente los consideran vinculados a maniobras políticas desleales.

A fs. 55 rola informe del Registro de estado Civil y Capacidad de las Personas, del que surge que entre enero del 2020 y el día 15 de marzo del corriente año se han inscripto, entre otros datos aportados, 360 nacimientos correspondientes a la ciudad de Ingeniero Juárez y 140 de la localidad de El Potrillo, reportándose en dichas localidades y en igual lapso de tiempo 3 defunciones en la primera y 4 en la segunda. Se

clara en la información aportada que al momento de inscribir nacimientos o defunciones no se hacen diferenciaciones si pertenecen o no a pueblos originarios.

A fs. 57 glosa informe del Sr. Intendente de la Municipalidad de Ingeniero Juárez, el que da cuenta que el mismo no ha tomado conocimiento ni intervención en situaciones que involucren la vulneración de derechos de mujeres gestantes de las comunidades originarias de la ciudad nombrada ni zonas adyacentes.

De fs. 58 a 92 se anexa el informe socio económico y ambiental realizado por el personal de Gendarmería Nacional, del que surge que en las comunidades originarias de las localidades de El Potrillo e Ingeniero Juárez en general, las necesidades básicas se encuentran cubiertas, contando con Hospital (desde el cual se brinda atención integral de la salud e incluyen entre su plantel a miembros de las comunidades: agentes sanitarios por nombrar alguno). Surge también de dicho informe que casi la totalidad de los partos son atendidos en los nosocomios de El Potrillo o Ingeniero Juárez, dependiendo del tipo que atención que requieran. Emerge también del trabajo realizado que los residentes en la localidad de El Potrillo cuentan con 4 escuelas, un colegio secundario y un instituto terciario. También consta que casi todos los asentamientos cuentan con servicio de agua y luz eléctrica, la cual es provista por el Estado Provincial de manera gratuita, destacándose que los asentamientos que carecen de alguno de dichos servicios son aquellos que se han establecido de manera reciente.

A fs. 93/94 se incorpora el Oficio J N° 04/2021 de la Unidad Regional 6 de la Policía de la Provincia de Formosa, dando cuenta de que el único antecedente relacionado a las situaciones motivo de investigación se trata del nacimiento de un niño en la ciudad de Las Lomitas, el día 12/01/21, cuya madre resulta ser Marianela Merino, menor que al nacer presentó “distrés respiratorio grave”, por lo que fue derivado al Hospital de la Madre y El Niño, debiendo la señora Merino cumplir cuarentena en la localidad de El Potrillo por haber arrojado resultado positivo a coronavirus en el hisopado de control, siéndole entregado el recién nacido en fecha 25/01/21, luego de restablecida la salud de ambos.

A fs. 95 se solicitó al Sr. Jefe de Agrupación VI de Gendarmería Nacional que por medio del Escuadrón 19 de Ingeniero Juárez se proceda a exhibir copias digitalizadas de las fotos que forman parte del acta de fs. 46 a los señores José Carrizo, Maximiliano Navarrete, Lucio Vázquez, José Torres y Cesario García, a fin de que los nombrados indiquen si logran reconocer a las personas que allí se observan en imagen; labor que se adjunta a fs. 96/102 y de la cual surge que los señores Lucio Vázquez (fs. 100) y José Carrizo (fs. 101) han sido coincidentes en identificar a las ciudadanas Ercilia Agüero y Benicia Luna Agüero o Agüero Luna en las capturas observadas.

A fs. 103/125 se anexa el informe remitido por el Ministerio de Desarrollo Humano de nuestra provincia, comprensivo de: a) Registros de antecedentes médicos de Z S o S L, J A P R, M N y D T como así también respecto de la ciudadana E P; b) Detalle de los programas públicos en ejecución desde dicha cartera en materia de

prevención de embarazos, supuestos en los que se accede a la variable del dispositivo denominado “chip anticonceptivo” y la trazabilidad en la ejecución del servicio médico que reciben los miembros de las comunidades indígenas en el oeste provincial y el seguimiento que se realiza para asegurar la natalidad; c) Hospitales y Centros de Salud existentes en los departamentos Matacos y Ramón Lista, como así también las políticas de salud prenatal llevadas a cabo en los mismos.

ANÁLISIS Y PONDERACIÓN CONVICTIVA:

Ingresando al análisis de los elementos de convicción recolectados y su correspondencia con la cuestión traída a conocimiento de esta Fiscalía, vale puntualizar que se han iniciado las presentes actuaciones con motivo de la presunta violación de derechos de mujeres integrantes de las comunidades indígenas de la localidad de El Potrillo, haciendo alusión a que las mismas son perseguidas por miembros de la policía provincial, quienes las llevan a centros de aislamiento y si ya están en término les practican cesáreas, trasladándolas a veces a la ciudad de Formosa donde son separadas de sus niños, y que posteriormente les colocan –también de manera compulsiva- un chip subcutáneo anticonceptivo.

Surge del material aportado por el denunciante (Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo de nuestra provincia) que en el programa “Telenoche Investiga” emitido a través del canal Todo Noticias, se hizo alusión a una cantidad de 86 mujeres gestantes de las comunidades originarias de El Potrillo, quienes por temor a sufrir hechos como los mencionados en el párrafo que antecede se ocultan en el monte, quedando así expuestas a situaciones de extrema vulnerabilidad.

Puesto inmediatamente en la tarea de reunir elementos que permitan dimensionar los sucesos relatados por el medio televisivo indicado, conforme fuera ordenado a fs. 20, el suscripto se ha constituido en la ciudad de Ingeniero Juárez, a los fines de tomar contacto directo con la problemática denunciada y sus posibles víctimas, contando con la asistencia del personal de Gendarmería Nacional como auxiliares de nuestra tarea, dada la circunstancia de haberse vinculado a la policía provincial en la comisión de los supuestos abusos de derechos o desconocimiento de tales, respecto a miembros de las comunidades indígenas.

Es aquí donde la situación empieza a presentarse diametralmente distante del relato mediático, pues en oportunidad de realizarse la primera medida preliminar en presencia de testigos del lugar (ver página 21vta.) uno de ellos reconoce en la reproducción del video a una de las referentes originarias de la ciudad de Ingeniero Juárez, más precisamente del Barrio Obrero.

Concomitantemente a la realización de la medida indicada y producto del trabajo desplegado en la zona, se han presentado de manera espontánea ante el suscripto los ciudadanos J C (fs. 41), M N (fs. 42), L V (fs. 43), J T (fs. 47) y C G (fs. 48), quienes han sido coincidentes en afirmar que las imágenes proyectadas en el canal televisivo TN

son falsas, dado que por pertenecer ellos a las comunidades originarias del lugar han tomado conocimiento de que todo obedeció a una suerte de escena o montaje, que las mujeres entrevistadas por la periodista no son de El Potrillo, sino de Ingeniero Juárez; casi todos los nombrados también han coincidido en que las indicadas mujeres tampoco están embarazadas y en su mayoría se trata de personas de más de 50 años.

En relación a ello cabe agregar que el suscripto juntamente con el secretario de la Procuración General y personal de Gendarmería Nacional se ha constituido en uno de los lugares señalados como posiblemente utilizado por el equipo periodístico para lo que dieron en llamar un “montaje” televisivo, con la finalidad de realizar una verificación de las condiciones del sitio y poder establecer si realmente guarda correspondencia con la filmación televisada, diligencia que debió ser interrumpida a poco de empezar debido a la intervención de un grupo de mujeres (una de ellas portando un machete) quienes cuestionaron seriamente la presencia de los funcionarios en el lugar, tomándose la decisión de regresar al asiento de la comisión (ver fs. 44/46).

Vale destacar también lo expuesto en el acta de procedimiento de fs. 21/22, donde el Director del Hospital de Ingeniero Juárez, Dr. José Fernández, ha detallado la atención que se brinda desde dicho nosocomio a todas las mujeres gestantes de la zona, y particularmente en el caso de las pertenecientes a las comunidades originarias, dado que, debido a la idiosincrasia de dicho grupo étnico, cursan embarazos siendo muy jóvenes y son renuentes a concurrir a los controles médicos, lo que deriva en la necesidad de salir diariamente con equipo médico y tecnológico a visitarlas en sus lugares de residencia, para así poder asistirles en sus necesidades básicas sanitarias, actividad que se extiende más allá del parto si es necesario, a los fines de brindar la adecuada cobertura de su salud y la de los recién nacidos. Dicho cuadro deja a las claras el arduo trabajo que en materia de salud se despliega en la atención de los grupos vulnerables y de las diferentes etnias indígenas en particular, siendo dable señalar también el detallado informe aportado por el referido galeno en páginas 23 a 37, el que da cuenta de los índices de embarazos y partos que registran todas las localidades del extremo oeste formoseño.

Completan el cuadro de situación los informes incorporados a fs. 51/55 y 57/58, de los que surge por un lado la inexistencia de índices significativos en cuanto a inscripciones de nacimiento y defunciones de niños en las localidades analizadas, véase por ejemplo el informe del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, del que surge que durante la totalidad del año 2020 y hasta el 15 del corriente mes y año, se registra un total de 500 nacimientos entre las localidades de Ingeniero Juárez y El Potrillo, emergiendo de igual registro un total de 7 fallecimientos de niñas y niños, dejando aclarado la titular del Registro aludido que dichos datos no distinguen si los números corresponden o no a pueblos originarios; sin perjuicio de lo cual podemos complementar los datos brindados con la valiosa información suministrada por el Dr.

Fernández a fs. 22, donde concretamente expresó que el 80% de los nacimientos que acontecen en la zona es de niñas/niños de las comunidades aborígenes.

Es de mencionar también la valiosa información recogida en terreno por el personal de Gendarmería Nacional, nótese que dicha fuerza se adentró en la comunidades de El Potrillo y entrevistó de manera directa a sus integrantes, ofreciendo dicha labor un panorama netamente contrario al relatado en el programa televisivo ya referido (Telenoche Investiga) pues no solo se verifica la ausencia absoluta de situaciones o siquiera su mención relacionada con mujeres en estado de vulnerabilidad y aterradas, por ninguna causa, sino que el trabajo realizado expone de manera minuciosa y pormenorizada la asistencia estatal que reciben todas las comunidades originarias de la zona, quienes en mayor o menor medida cuentan con los servicios de agua y luz eléctrica gratuita, atención médica (domiciliaria en muchos casos) con equipamiento de diagnóstico por imágenes en forma mensual incluido, poseen centros educativos hasta el nivel terciario; también en la medida de las posibilidades forman parte de los organismos del estado que brindan dicha atención, pues del informe emerge la inclusión de memas, metas y agentes sanitarios, entre otros, todo lo cual me lleva a sostener que muy lejos de estar ante situaciones de amedrentamiento alguno, los integrantes de las comunidades indicadas reciben por parte del Estado Provincial la asistencia necesaria para la cobertura de su salud y el desarrollo de sus integrantes.

Al respecto también vale traer a colación las constancias obrantes a fs. 100 y 101 (actas elaboradas por personal de Gendarmería Nacional) donde específicamente los señores Lucio Vázquez y José Carrizo han sido coincidentes en identificar a las ciudadanas Ercilia Agüero y Benicia Luna Agüero o Agüero Luna en las capturas que se le exhibieran (ver fs. 46) y que fueran tomadas en el lugar señalado por los lugareños como utilizado para la filmación del video que formó parte del programa televisivo que dio origen a esta investigación. No es esto un dato menor, dado que contrastadas las imágenes de fs. 38 (ver captura de la secuencia filmica supuestamente tomada en El Potrillo, en la que se observa a la ciudadana identificada como Normanda Agüero por uno de los testigos -en realidad se trataría ni más ni menos que de Ercilia Gudelia Agüero-) con lo afirmado por quienes comparecieron ante el suscripto a fs. 41/43 y 47/48, quienes afirmaron que todo el “montaje” (tex.) ocurrió en Ingeniero Juárez y fue organizado principalmente por la nombrada Agüero, quien al momento de realizar una verificación del lugar en cuestión hizo su inmediata aparición en escena junto a un grupo mujeres, cuestionando seriamente la presencia de las autoridades allí dispuestas a realizar la constatación del sitio, nos conduce a sostener que realmente la escena puesta a conocimiento en los medios de comunicación se encuentra verdaderamente alejada de la localidad de El Potrillo o de sus montes, y existen serios indicios de que todo aconteció ni más ni menos que en la ciudad de Ingeniero Juárez, y es justamente la aparición en escena de Ercilia Agüero (fs. 38, 41/43, 46 y 47/48) quien enlaza dicho círculo y desplaza toda la situación relatada hacia la localidad de Ingeniero

Juárez, desvirtuando de manera rotunda el relato hecho público por el programa Telenoche Investiga.

Es de destacar el pormenorizado informe remitido a esta investigación preliminar por el Ministerio de Desarrollo Humano, dicho informe ilustra respecto a los registros de antecedentes médicos de Z. S. o S, B. L., J A, P R, M N y D T, que fueran solicitados, estableciéndose que Zulema Solano o Solainé (nacida el 24/09/1968 –de 50 años de edad a la fecha-) B L (nacida en fecha 22/09/1963 –de 55 años de edad a la fecha-) J A (nacida en fecha 16/01/1960 –de 61 años de edad a la fecha) M N (nacida en fecha 01/06/79 –de 41 años de edad a la fecha-) y D T (nacida en fecha 07/11/1985 –de 35 años de edad a la fecha-) no registran atención alguna por embarazos en el Hospital Eva Perón de Ingeniero Juárez, existiendo sí constancia de otras atenciones, mas no relacionadas con gestación o parto. Sólo en el caso de **P R** con domicilio también en Ingeniero Juárez, el registro arroja la existencia de su atención a los fines del parto en fecha 18/10/2011 y en el caso particular de **E P** (ver fs. 104/105) única oriunda de la localidad de El Potrillo, quien dio a luz por cesárea en la ciudad de Ingeniero Juárez y debido al delicado cuadro de salud del recién nacido el mismo fue derivado al Hospital de la Madre y El Niño de esta ciudad (sin la compañía de sus padres, quienes se negaron a acompañarlo) donde su salud fue restablecida y finalmente pudo ser trasladado a su lugar de origen y entregado a sus padres, por lo que no se avizora irregularidad alguna en tal proceder, sino que por el contrario, el accionar del Estado Provincial ha sido quien intervino de manera activa y pudo velar por la salud del niño recién nacido.

Acerca de los programas públicos en ejecución desde el Ministerio referido en materia de prevención de embarazos, y en lo particular en qué supuestos se accede a la variable del dispositivo denominado usualmente como “chip anticonceptivo”, a fs. 110/111 se brinda un detalle de dicha tarea, surgiendo del mismo que en toda la Provincia se está implementando el Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable, desde el cual se garantiza el acceso a los diferentes métodos anticonceptivos previa consejería y asesoramiento, con el fin de que los usuarios realicen la elección del método en forma autónoma e informada, que dentro de la canasta de anticonceptivos se encuentra el “implante subcutáneo”, desde el año 2014, destinado principalmente a la prevención del embarazo en adolescentes. Detalla el informe en cuestión la metodología empleada para su colocación como también para su extracción, todo lo cual es realizado por profesionales específicamente entrenados, siempre contando con los formularios de consentimiento informado. El detalle brindado me exime de mayores consideraciones, estimando que, contrariamente a cualquier vulneración de derechos en tal sentido, los procedimientos se hallan nutridos de todos los recaudos que hacen a su transparencia y tienden también al resguardo de la salud de las jóvenes de las comunidades originarias.

Otro aspecto destacable en el informe bajo análisis es la planificación y actividad desplegada en el control de las mujeres gestantes, surge aquí, de manera

coincidente con lo ya informado por el Sr. Director del Hospital de Ingeniero Juárez, que desde los distintos estamentos de la salud se llevan a cabo tareas no sólo en el Hospital o Centro de Salud de que se trate, sino que ante la falta de concurrencia de las mujeres gestantes a los controles periódicos, son los propios médicos y sus equipos de profesionales quienes realizan el seguimiento y la búsqueda domiciliaria de las embarazadas a los fines de poder asistirles en debida forma. Es sumamente destacable que la atención incluye el trabajo de parteras tradicionales que hablan el idioma de la mujer gestante, representando ello un nexo importante con la comunidad originaria para una adecuada atención.

Detalla in extenso el informe brindado por la cartera ministerial de salud, respecto a las actividades llevadas a cabo en los Hospitales y Centros de Salud de las comunidades originarias, puntualmente en lo que respecta a los departamentos Matacos y Ramón Lista se brinda un detalle por localidad, mencionando sus respectivos nosocomios y la planificación existente en la atención de las personas, no sólo respecto a embarazos sino también comprensible de las campañas de prevención de Covid-19 y Dengue, las que también afectan de manera importante a dichas comunidades.

Finalmente, de fs. 121 a 125 surge la existencia de gran cantidad de agentes sanitarios, auxiliares de enfermería, enfermeros universitarios y parteras, todos pertenecientes a las comunidades originarias, quienes prestan servicios en las diferentes etnias y adecuadamente distribuidos por áreas programáticas, para así garantizar el acceso de quienes integran los grupos indígenas de toda la provincia al sistema de salud que desde el Estado Provincial se proyecta en su beneficio.

Me permito así afirmar que los elementos descriptos, junto a los informes aportados por el Juzgado de Paz de Ingeniero Juárez, la Asesoría de Menores e Incapaces de la Tercera Circunscripción Judicial, El Presidente del HCD de la localidad mencionada, El Presidente del ICA, el Intendente de Ingeniero Juárez, la Unidad Regional 6 de la Policía Provincial y el Ministerio de Desarrollo Humano, dan cuenta que la labor mediática llevada a cabo por el equipo periodístico del canal Todo Noticias no ha tenido otro objetivo más que la publicación de una situación inexistente, un “montaje” como han dado en llamar los lugareños (viene a colación lo expresado a fs. 43 respecto al pago de \$5.000 a quienes se hicieran pasar por embarazadas) y que dicha labor no ha sido puesta de manera seria y formal en conocimiento de ninguna autoridad competente de la provincia con facultades para intervenir en la situación y desentrañar lo que verdaderamente ocurría, sino que fue el propio Ejecutivo Provincial quien a través del Ministerio de Gobierno Justicia Seguridad y Trabajo ha solicitado ante la justicia la inmediata intervención en el caso y la investigación de los hechos que supuestamente ocurrían y que, pese a todo el trabajo investigativo realizado, no fue posible establecer sus circunstancias de modo tiempo y lugar.

Párrafo aparte merece la ampliación de denuncia formulada por el Sr. Ministro de Gobierno Justicia Seguridad y Trabajo provincial, incorporada también a

estos autos, pues en la misma se anoticiaban posibles hostigamientos de miembros de la policía provincial, quienes vestidos de civil y motocicletas se acercaban a las mujeres originarias que habían formado parte del programa televisivo en actitud amenazante a modo de represalia, lo que provocaría que las mismas se trasladen a lugares donde quedaban expuestas a situaciones de mayor vulnerabilidad; al efecto no cabe más que mencionar que dicha “noticia criminis” no fue corroborada, ni por la fuerza de seguridad interviniente, pues al efecto se cuenta con la inmediata comunicación telefónica efectuada por la secretaria de la Procuración General que rola a fs. 133, de la que no surge novedad alguna en ese sentido, lo cual es confirmado por la amplia labor en terreno del personal de Gendarmería Nacional y encuentra su corolario en la manifestación efectuada por la Sra. Alejandra Carrizo a fs. 134, quien concretamente expresó que *“La intención era no criminalizar ni judicializar el conflicto, acudir a un organismo del estado para que tome las medidas y pueda resolver la situación planteada. Nuestro objetivo como organismo es colaborar para que se generen buenas prácticas, en salud, cuestiones de género e interculturalidad; hay situaciones de temor en las comunidades, por sucesos que se dieron cuando hubo un brote de casos positivos en el mes de enero en la localidad de Ingeniero Juárez”* (tex.) manifestación que reafirma la inexistencia de hechos con apariencia de delito a dilucidar y que, en el mejor de los casos, amerita se de intervención a los Ministerios o Secretarías competentes para su oportuna intervención en lo que parece ser un conflicto netamente extrajudicial.

Considero atinado remarcar que la actividad del Ministerio Público Fiscal es regida por el principio de “discrecionalidad técnica”, entendiéndose por tal la posibilidad que el funcionario tiene de discriminar si se encuentra o no ante un hecho que puede constituir delito para promover la acción o abstenerse de hacerlo, y que en el último supuesto no resulta procedente activar mecanismo procesal alguno por parte de la Magistratura, debiendo proceder sin más al archivo de las actuaciones de que se trate.

Por los motivos expuestos, no habiéndose advertido circunstancia alguna constitutiva de delitos perseguibles de oficio sino que, contrariamente, considerando que esta investigación preliminar dio como resultado la certeza negativa de ellos y ha podido aportar información detallada de la profusa planificación y atención de los miembros de las comunidades originarias en sus diferentes afecciones, embarazos, necesidades posparto, en las que intervienen los propios miembros de las indicadas comunidades que se hallan debidamente capacitados, remito las presentes actuaciones a S.S. Juez de Instrucción y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial, **DISPONIENDO:**

1.- DEJAR SIN EFECTO el informe solicitado al Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo.

2.- DEJAR SIN EFECTO la invitación cursada al Sr. Ismael Rojas, atento a su incomparecencia y dado que su testimonio resulta sobreabundante a la luz de las constancia del presente legajo.

3.- En virtud de todo lo expresado y de conformidad a lo normado en los arts. 164 y 165 del Digesto Ritual **SOLICITO a S.S.** ordene la desestimación de la denuncia impetrada y el archivo de estas actuaciones

4.- SE ORDENE además la publicación oportuna de la respuesta judicial por los medios de comunicación de mayor difusión en la provincia.

Fiscalía, 29 de marzo de 2.021.

***Dr. Rubén Dario Gon
Procurador Fiscal Subrogante
Tercera Circ. Judicial***